

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito digitalizado de quien se ostenta como delegado de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	297-SEPJF

Documental enviada el veinticinco de enero del año en curso y recibida el veintiséis siguiente, mediante el uso de la Firma electrónica certificada del promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito remitido a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), de quien se ostenta como delegado de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero¹, 10, fracción I², y 11, párrafo segundo³, en relación con el 59⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la referida Ley Reglamentaria, no ha lugar a

¹ **Artículo 4.** (...).

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

² **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

³ **Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren

acordar de conformidad la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y la revocación del domicilio autorizado en autos, toda vez que el promovente no tiene reconocido en autos el carácter con el que se ostenta, de delegado de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, ya que mediante proveído de nueve de febrero de dos mil veintiuno, conforme al escrito de demanda del representante legal del órgano constitucional autónomo estatal promovente de este medio de control constitucional abstracto, se le reconoció el carácter de autorizado, exclusivamente para oír y recibir notificaciones, y para presentar la documentación relacionada con el mismo.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV/ANRP. 8

las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T00:26:48Z / 02/02/2023T18:26:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c3 92 d6 20 2e e1 67 42 ca 8b b4 de 1a d1 eb c4 03 38 5a 51 6c 90 33 81 c0 e9 ba 2d 69 fd c7 26 b9 7a 78 e8 86 5d 15 0a 20 41 bc ad bf e2 2c a4 43 2b 2b ca 2a fe f8 28 ac bf 67 f0 0e a8 26 61 ff 1c f1 8c 8b df 36 e8 88 60 90 dd 08 ec 41 0a 6c 89 25 f5 06 d8 dc db 41 49 89 61 d1 58 7f 4b c5 53 f9 38 9b da 86 59 e7 77 7d 51 69 52 fe d6 3c 62 18 43 ec bc 42 f7 59 f7 63 0d 70 0e a2 03 d6 ba ef 80 f4 d8 4f 3d e3 97 7d f5 f0 46 78 e4 55 f8 69 3e f0 63 ac bf 94 23 55 94 5b 07 b1 39 22 22 ae 9f 82 8d 43 39 c8 61 f2 53 20 13 67 9c be f1 6c 7c ff 3b ed d0 9a 68 7a b2 5c bb 87 8f 12 ad d5 26 68 73 b3 5a 2f 0e e3 cd 56 ad 91 dd fe cc a2 aa d8 71 46 63 ec 93 9b a4 18 30 9b 7e 99 4a f5 b0 27 4d 18 94 9d 33 16 b0 30 58 d9 95 d4 63 47 db 9f 53 50 09 c5 b3 91 34 7a 3e 65 a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T00:26:48Z / 02/02/2023T18:26:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T00:26:48Z / 02/02/2023T18:26:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5467877			
	Datos estampillados	6869D4C9305D57E6FD9993AA275F5C66C530594F16ABE76BAC7EEE7F7E609DF2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T18:46:59Z / 31/01/2023T12:46:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 18 8d 70 1b 45 d3 4b 34 e6 4e d5 83 71 86 b6 ac 7a 9c 8d 21 c0 6a c3 61 60 97 79 7b db 09 fb 16 77 28 de c4 79 6f 6b d1 90 8e 9b 8a 23 26 fc d2 18 52 3f 07 cd af 3e 55 33 f1 8d 24 0a de 57 ae 4f 73 1c 00 04 80 2d 48 a7 ac e7 27 df 96 33 a3 84 c3 17 5d f3 76 37 63 ad a1 0c 5a f7 11 af 90 ed 46 f2 e6 bd 67 94 ee 44 b2 f2 d6 1c 40 ef 2e e2 86 cd 44 41 9b 5f 69 d0 49 b0 e6 22 96 a8 3e bc 65 dc f5 fe d8 22 71 b9 52 5b 16 fd d0 60 ee c4 fe 34 9e 6a 1f 3e ad 9b 13 7b c1 61 c7 06 e8 d9 59 2b 03 8a b1 f7 35 58 94 c8 8c 2e 9f de 7b 6a d1 49 2a 82 3b b2 ae 03 5a 05 7a 5b 6f fb 5c cc 46 ad 2d 8a 2e 7e 80 3f 15 8b 6e 2a 96 3f 50 96 c0 33 2b 19 32 f3 e4 fc be 53 eb 98 10 b0 ae eb 16 bd 04 89 eb 37 67 00 72 99 d4 c0 4a eb da a1 8b 54 17 9b 62 fa c1 03 a9 32 df 36 21 a3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T18:47:03Z / 31/01/2023T12:47:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T18:46:59Z / 31/01/2023T12:46:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5456681			
	Datos estampillados	F2617633FC8223E01D424DCC8D81D57494C4E13F148C10E4DA9EC8F95CD0F7BA			